

**EMSER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"

FECHA:
Enero 24 de 2014**CONTRATO DE SUMINISTRO****No. 030-2014**

CONTRATO No: 030 de 2014
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
CONTRATISTA: PRODUCTORA QUIMICA COLOMBIANA – MARIA STELLA MELO LOPEZ.
IDENTIFICACION: 830.020.483-0
CONTRATANTE: EMSER E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 51'465.976 (LLENADO DE 101 CILINDROS DE CLORO GASEOSO DE 68 KILOS)
OBJETO: SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO PARA LOS PROCESOS DE POTABILIZACION DE AGUA REALIZADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EMSER E.S.P.
DURACION: ONCE (11) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2014 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Entre los aquí suscribientes **JOHANNA PAOLA GUZMAN MORA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado cédula de ciudadanía N° **1.109.291.855** expedida en Fresno Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER ESP.", y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 147 de Diciembre 28 de 2012, emanado de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No.001 de Enero 9 de 2012 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P., por una parte quien en adelante se denominara **LA EMSER E.S.P y PRODUCTORA QUIMICA COLOMBIANA – MARIA STELLA MELO LOPEZ**, identificado con **NIT. 830.020.483-0** quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de **SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO PARA LOS PROCESOS DE POTABILIZACION DE AGUA REALIZADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EMSER E.S.P.** Conforme a las siguientes consideraciones:

1). Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P, tiene objeto social la prestación y operación del servicio de acueducto, en especial garantizar los procesos de potabilización para brindar agua potable apta para el consumo humano a todos los habitantes del área urbana del Municipio del Líbano Tolima.. **2).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **5).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó la necesidad de contratar el suministro de cloro gaseoso para los procesos de potabilización de agua realizados por la empresa de servicios públicos domiciliarios EMSER E.S.P y se cursó solicitud de oferta mediante la invitación Abierta No 003-2014, publicada en la página web www.emseresp.com y el contratista presentó propuesta

**EMSER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"

FECHA:
Enero 24 de 2014**CONTRATO DE SUMINISTRO****No. 030-2014**

ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P. **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **7.)** Que de conformidad con lo dispuesto artículo decimo cuarto del Manual Interno de Contratación, Acuerdo 001 de 5 de febrero de 2013, el presente contrato de suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO PARA LOS PROCESOS DE POTABILIZACION DE AGUA REALIZADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EMSER E.S.P. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y GARANTIAS DEL CONTRATISTA:** **1)** Suministrar el cloro gaseoso dentro de los plazos establecidos por la EMSER E.S.P., conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la EMPRESA y definidas en la invitación; **2)** Cumplir con las obligaciones exigidas por el supervisor, en relación con el objeto contractual. **3)** No podrá ceder el presente contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. **4)** Previa solicitud de pedido enviada por parte de la EMSER E.S.P, El contratista deberá entregar el suministro en un término no superior a diez (10) días calendario, en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable. **5)** Acreditar las características del producto. Presentando una copia de un análisis completo del mismo, emitida por laboratorio homologado, que demuestre el cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos, y que se comprometerá a mantener durante todo el contrato. **6)** Todas las operaciones de carga, transporte y descarga correrán a cargo del adjudicatario. **7)** El ritmo de entrega del producto podrá variar en función de las necesidades y se realizará previa solicitud telefónica o vía correo electrónico por parte del personal de la EMSER E.S.P, con 3 días de antelación. **8)** En caso de situación de huelga de transporte será responsabilidad de la adjudicatario la gestión de petición de escolta a las fuerzas de seguridad ante las autoridades competentes si fuera necesario **9)** El transporte se realizará en vehículos que cumplirán todos los requisitos legales y de seguridad para el transporte del producto solicitado **10)** AMPARO DE CUMPLIMIENTO sobre el 10% del valor real del contrato, durante el término del Contrato y Tres (3) meses más. **11).** CALIDAD EN LOS BIENES Y SERVICIOS por el 10% del valor real del contrato, por el término de duración del mismo y tres meses mas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses o la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondiente, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el contrato requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. **TERCERA.- OBLIGACIONES EMSER**

**EMSER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LIBANO"

FECHA:
Enero 24 de 2014**CONTRATO DE SUMINISTRO****No. 030-2014**

E.S.P: En desarrollo del presente Contrato, LA EMPRESA se obliga a: **1)** Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del mismo. **2)** Cancelar al CONTRATISTA, el valor pactado en la forma y condiciones que se indican en el Contrato. **3)** Ejercer el Control y Vigilancia del suministro a través del supervisor designado. **4)** Cumplir con todos los compromisos que surjan en razón de la naturaleza de éste Contrato. **5)** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. El valor del presente contrato será por CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.CTE \$ 51'465.976, que serán cancelados en la medida en que se vaya solicitando el llenado de un cilindro de cloro de 68 Kilos por la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA INCLUIDO (\$504.832,00). Que Para la ejecución del contrato LA EMSER E.S.P. ha previsto pagos parciales contra orden de pedido y factura de cobro presentada, previa presentación del Acta de cumplimiento expedida por el Técnico Administrativo Recursos Físicos, quien obrará como SUPERVISOR del presente contrato y cancelada por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, una vez recibidos los productos pedidos a entera satisfacción, incluyendo todos los costos de Ley. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral. **QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a entera satisfacción de LA EMPRESA los cilindros solicitados será de Once (11) meses calendario, contados a partir del 01 de Febrero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014 o en dado caso hasta terminar la Disponibilidad Presupuestal pactada en la Cláusula SEXTA del presente contrato. **PARAGRAFO:** El Contratista deberá suscribir el contrato y presentar las pólizas de garantía, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de LA EMPRESA según certificado de disponibilidad CDP No. 04 de Enero 02 de 2014 (51'465.976) y COMPROMISO No 38 de Enero 23 de 2014 (51'465.976) con cargo al Rubro 05410801 SERVICIO DE ACUEDUCTO. **SEPTIMA: - SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Técnico Administrativo grupo Recursos Físicos, los elementos suministrados serán los contenidos en el siguiente detalle y precios unitarios previamente establecidos en la oferta presentada por el futuro contratista:

| ITEM | DESCRIPCION | Und Med | Vr Unitario |
|------|---|---------|-------------|
| 1 | LLENADO DE 101 CILINDROS DE CLORO GASEOSO DE 68 KILOS Nota: EL VALOR POR CILINDRO DEBE INCLUIR EL COSTO DE TRANSPORTE HASTA EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA. | M2 | \$ 504.832 |



EMSER E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7
"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"

FECHA:
Enero 24 de 2014

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 030-2014

OCTAVA - CADUCIDAD: EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al proceso de invitación realizado, **PARAGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, Manual Interno de Contratación acuerdo 001 de 5 de febrero de 2013 y demás normas reglamentarias, Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2013, y demás normas reglamentarias. **DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo VIGECIMO SEPTIMO del Manual Interno de Contratación, Acuerdo 001 de 5 de febrero de 2013. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad y Compromiso presupuestal correspondiente, así como las garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia **DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los Veinticuatro (24) días del Mes de Enero del año Dos mil Catorce (2014).

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

Firmado en original

JOHANNA PAOLA GUZMA MORA
C.C. 1.109.291.855 Fresno Tolima

PRODUCTORA QUIMICA COLOMBIANA
MARIA STELLA MELO LOPEZ
NIT: 830.020.483-0